



Ubicación 53063 -9 Condenado JHON ALEXANDER GALINDO SOTO C.C # 1012328389

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CINCO (5) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia 3 de Febrero de 2022.
Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.
EL SECRETARIO(A)
YICELLY ROJAS RODRIGUEZ
Ubicación 53063 Condenado JHON ALEXANDER GALINDO SOTO C.C # 1012328389
CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN
A partir de hoy 6 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Junio de 2022.
Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.
EL SECRETARIO(A)

CUI: 11001-60-00-000-2019-00925-00 (53063) Condenado: Jhon Alexander Galindo Soto Delito: Tráfico de estupefacientes (ley 906 de 2004) Cárcel: E C la Modelo

Decisión: niega libertad condicional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a estudiar la solicitud de libertad condicional solicitada por el penado JHON ALEXANDER GALINDO SOTO.

II. ANTECEDENTES

2.1.- Mediante sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y tres Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, resultó condenado JHON ALEXANDER GALINDO SOTO la sanción principal de 51 meses de prisión y multa de 63 salarios mínimos legales mensuales vigentes y, la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de la sanción, negándole el subrogado de la suspensión condicional y el beneficio de la prisión domiciliaria, al haber sido hallada responsable del delito de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (fl 38 vto a 42 vto cdn.1).

La determinación fue confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el 30 de junio de 2020.1

2.2.- Por los hechos que dieron origen a la causa el sentenciado ha estado privado de la libertad desde el 28 de julio de 2018 (fl.58 cdn.1).

¹ Al expediente no se allegó la decisión sin embargo se constata de la información que obra en Siglo XXI.

CUI: 11001-60-00-000-2019-00925-00 (53063) **Condenado:** Jhon Alexander Galindo Soto **Delito:** Tráfico de estupefacientes (ley 906 de 2004)

Cárcel: E C la Modelo

Decisión: niega libertad condicional

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1 DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

La libertad condicional se encuentra regulada en el Art. 64 de la Ley 599 de 2000 el cual fue modificado por el Art. 30 de la Ley 1709 de 2014 y a su tenor señala:

"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.

2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.

3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que denuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario".

De otra parte, el artículo 471 del Código de Procedimiento Penal -Ley 906 de 2004-, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable**, **vigente**, del consejo de disciplina o en su defecto del señor Director del establecimiento y la **copia de la cartilla biográfica** debidamente actualizada.

Siendo ello así, brillan por su ausencia los mismos, que a la postre son requisitos de procedibilidad, pues solamente obra la petición del sentenciado JHON ALEXANDER GALINDO SOTO.

En reiteradas oportunidades este Juzgado ha hecho conocer a los penados, sujetos procesales y diferentes oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión, el pronunciamiento que la H. Corte Suprema de Justicia hizo en tal sentido.

"...Debe puntualizar la Sala que corresponde a la oficina jurídica de los establecimientos carcelarios o a la dirección de los mísmos, al momento de autorizar o dar curso a las peticiones de los reclusos, verificar que la misma vaya acompañada de la documentación necesaria para que los funcionarios que deban resolverlas cuenten con los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo y así evitar pronunciamientos adversos a las pretensiones de los detenidos por causas ajenas a éstos..." (C.S.J. Sala de Casación Penal, Prov. Enero 14 de 1983, M.P., Dr. Jorge Carreño Luengas).

En este orden de ideas, sin mayores elucubraciones, no hay lugar a conceder la libertad.

CUI: 11001-60-00-000-2019-00925-00 (53063) Condenado: Jhon Alexander Galindo Soto

Delito: Tráfico de estupefacientes (ley 906 de 2004)

Cárcel: E.C. la Modela

Decisión: niega libertad condicional

3.3.- OTRAS DETERMINACIONES

Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos ofíciese de forma inmediata al centro de reclusión, con el propósito de que remitan la documentación pertinente que obre en la hoja de vida del interno JHON ALEXANDER GALINDO SOTO, esto es, Cartilla Biográfica, Cómputos de trabajo, estudio y/o enseñanza, Actas de evaluación, y especialmente la "Resolución Favorable" sobre la conveniencia o no de otorgar o no la libertad condicional a la mencionada.

Una vez allegada la documentación por parte del centro carcelario, las diligencias deben ingresar nuevamente al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER redención de pena por trabajo al condenado JHON ALEXANDER GALINDO SOTO equivalente a DOS (2) MESES Y DOS PUNTO CINCO (2.5) DÍAS, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta determinación.

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia al condenado en referencia.

SEGUNDO: NEGAR la libertad condicional a GALINDO SOTO, por no reunirse los requisitos de ley, conforme a lo expuesto en la parte considerativa

TERCERO: ORDENAR al Centro de Servicios Administrativos se cumplimiento de manera inmediata a lo señalado en elacápite 3

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

lentro de Servicios Administrativos Me Ciccurion de Pena y Medalas de Segurida NOTIFÍQUESE CUMPLASE Notifique por Estado No. En la Fecha

CARLOS FERNANDO ESPINOS A ROJAS 1230

_ C TAY 2022

00.005

La anterior providencia SECRETARIA 2

Página 3 de 3

Bogotá 10 de Mayo de 2.022

HAY PRESO

Doctora
CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
JUEZ 9 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD BOGOTA
Ciudad

REF: CAUSA No. No. 2.019 – 0092500 (53063) CONDENADOS: JHON ALEXANDER GALINDO SOTO

RODNEY BERNAL MACANA

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

RECURSO REPOCISION AUTO FECHA 5 MAYO 2022

En forma atenta y con el objeto de que forme parte dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar COPIA DE LA CARTILLA BIOGRAFICA Y CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA del condenado: JHON ALEXANDER GALINDO SOTO, a fin de obtener LIBERTAD CONDICIONAL beneficio concedido al compañero de causa RODNEY BERNAL MACANA, lo anterior en razón a que la documentación antes referida, no fue anexada en su momento y de manera oportuna.

Con sentimientos de respeto y admiración, Cordialmente, (Original firmado)

LUIS JAIRO CORDOBA ORTEGA C.C. No. 79.423.369 Bogotá

T.P. No. 124.943 Consejo Sup. Judicatura

Notificaciones: Carrera 24a No.19-03 Sur Apto 102 Bl-7 B. Restrepo.

Correo electrónico: jairocord_1@hotmail.com. Cel: 3103436813.

Bogotá 10 de Mayo de 2.022

HAY PRESO

Doctora
CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
JUEZ 9 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD BOGOTA
Ciudad

REF: CAUSA No. No. 2.019 – 0092500 (53063) CONDENADOS: JHON ALEXANDER GALINDO SOTO

RODNEY BERNAL MACANA

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

RECURSO REPOCISION AUTO FECHA 5 MAYO 2022

En forma atenta y con el objeto de que forme parte dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar COPIA DE LA CARTILLA BIOGRAFICA Y CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA del condenado: JHON ALEXANDER GALINDO SOTO, a fin de obtener LIBERTAD CONDICIONAL beneficio concedido al compañero de causa RODNEY BERNAL MACANA, lo anterior en razón a que la documentación antes referida, no fue anexada en su momento y de manera oportuna.

Con sentimientos de respeto y admiración, Cordialmente, (Original firmado)

LUIS JAIRO CORDOBA ORTEGA C.C. No. 79.423.369 Bogotá

T.P. No. 124.943 Consejo Sup. Judicatura

Notificaciones: Carrera 24a No.19-03 Sur Apto 102 Bl-7 B. Restrepo.

Correo electrónico: jairocord_1@hotmail.com. Cel: 3103436813.





CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

07/02/2022 11:11 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 1018896 Apellidos y Nombres:		GALINDO SOTO JHON ALEXAND	DER	* Identific	ado		VO -	
No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.	
18297587	27/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	504	504	0	0	
18360829	13/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	496	496	0	0	
1			XII-I Actividad Actual TEE				`	
NOMBRE ACTIVIDAD TELARES Y TEJIDOS				Fech	a incial:	25/05/2	2021	

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias							
Visita: 646	39999	F. Programada:	18/03/2019	F. Efectiva:	29/03/2019	Responsable:	Rodriguez Bolivar Anderson
Tipo Noveda	ad:	Se encuentra en su lugar	r de domicilio				San
Observacior	nes:	Nota: el ppl manifestó al	funcionario ter	er permiso de	trabajo entre l	as 07:00 am a 06:	00 pm; pendiente por verificar
Visita: 642	24677	F. Programada:	21/11/2018	F. Efectiva:	21/11/2018	Responsable:	Marulanda Murcia Roland
Tipo Noveda	ad:	Se encuentra en su lugar	de domicilio				maj alanjaa iliandia Majaria
Observacion	nes:	5					
	03185	F. Programąda:	02/10/2018	F. Efectiva:	02/10/2018	Responsible:	Bernal Mora Luis Eduardo
Tipo Nóveda	id:	Se encuentra en sullugar	de domicilio	1. 00		SALES CONTRACTOR	Sorial Insid Edia Edualdo
Observacion		La visita la realizo el dag		lkin	No Paris		

DGTE. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA ASESOR JURIDICO





CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

07/02/2022 11:11 AM

Apellidos y Nombres:

GALINDO SOTO JHON ALEXANDER

* Identificado

NO

Sin verificar INTER-AFIS RNEC4564

1018896

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 114382566 Identificación:

1012328389

El Retomo-Guaviare, 30/11/1986

Expedida en: Bogota Distrito Capital

Lugar y Fecha de Nacimiento: Sexo:

Masculino Estado Civil:

Soltero(a) Cónyuge:

Padre: CLAUDINO GALINDO Dirección: Calle 55 N. 87-63 Sur Barrio Escocia

Madre: MARIA OLIVA SOTO

Ciudad de Residencia:

Bogota Distrito Capital

Teléfono: 3188658987-5759788

No. de Ingresos:

1

Fecha Ingreso: 17/09/2018

Estado Ingreso:

Alta

Fecha Captura:

29/07/2018

Observación:

Estaba en detención domiciliaria se la revocan por condena

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias:

No. Hijos:

Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7002043 No.Proceso: 110016000000201900925

Situación Juridica: Condenado

Autoridad a cargo:

JUZGADO 9 DE EJECUCION DE PENAS BOGO, TA D.C.

Disposición: 3501295 Disposición 3501292

Fecha: 02/03/2021

Etapa: Ejecución de la pena Número: 2247847

Primera Fecha: 19/03/2020

T.D. 114385566

Consecutivo

Decisión: Confirmar

Instancia:

Providencia: Condenatoria Segunda Instancia

Años: 4 Cuantía

Pena: Prision Meses: 3

Dias:

Acción NSP:

Profirió Juzgado 9 de ejecucion de penas bogota d.c.

Condenado por:

Trafico fabricacion o porte de estupefacientes

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
133931	07/09/2018	JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL BOGOTA	Instruccion/Investiga	Primera	Inactiva
3133927	29/07/2018	CUNDINAMARCA - COLOMBIA JUZGADO 65 PENAL MUNICIPAL BOGOTA	Instruccion/Investiga	Primera	Inactiva
3501292	19/03/2020	CUNDINAMARCA - COLOMBIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO .	cion Apelación	Segunda	Inactiva
3501292	14/06/2019	JUDICIAL BOGOTA D.C. JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO BOGOT	A Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
3301291		CUNCA - COLOMB III-II Providencias del Pi			

No. Fecha Años Meses Dias Cons Inactiva 3 Condenar Condenatoria Primera Instancia 14/06/2019 Activa 2247846 Confirmar Condenatoria Segunda Instancia Redencion 19/03/2020 089 2247847 Conceder Redencion De Pena 02/11/2021 2352231

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS





CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 1018896 Apellidos y Nombres: GALINDO SOTO JHON ALEXANDER *Identificado NO

[V-I Historia Procesal - Requeridos

[V-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
114-0047	22/04/2021	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 1b, Piso 2, Pasillo 1, Celda 15	Ubicación actual
114-0195	17/09/2018	Alojamiento Internos Eç Bogota, Çeldas De Recepcion Primaria, Celda 1	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
114-0002	20/01/2022	13/10/2021	12/01/2022	Buena	
114-0040	21/10/2021	13/07/2021	12/10/2021	Buena	
114-0026	15/07/2021	13/04/2021	12/07/2021	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento	
114-025-2021	20/04/2021	20/04/2021	09/09/2021	Observación y Diagnóstico	
114-070-2021	09/09/2021	09/09/2021		Alta	

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI.TRASLADOS

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
18209227	02/08/2021	25/05/2021	30/06/2021	200	200	0	0

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

Página 2 de 3

CERTIFICACIONES TEE GALINDO SOTO JHON ALEXANDER

No.Cert.	Fecha	Fecha Inicial	Fecha Final	H.trabajo	H.estudio	H.enseñanza
18209227	02/08/2021	25/05/2021	30/06/2021	200		
18297587	27/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	504		
18360829 13/01/2022		01/10/2021	31/12/2021	496 /		
	200-204-1-		- Latter			A-div
		1	T.horas redencion	1200	0	0
FORMULA	REDENCION	T. dias redencion	75	0	0	
			T.meses redencion	3	0	0
# HC	DRAS		T.general meses redencion	3		
ORAS DE DESCU	ORAS DE DESCUENTO POR DIA * 2)		T. meses Fisicos	41		
			T.meses prision intramural	44		
			T.meses pena	51		
			T.meses Tres quintas	31		

		años	meses
Fecha Captura	29/07/2018	3,4	41
Años condena		4	51
T.meses una Tercera		1,4	17
T.meses mitad		2,1	26
T.meses Tres quintas		2,6	31

1,300

29 Julio 2018 carlora Imas y 18 dins

2 Abril 2021 Rabocan

Dascuanto

36 Julio 18 = 44m fisicos + 12.50 dias radimidos